



**Secretaría de la Contraloría General.
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
de ISSSTESON**

Asunto: Informe Final de Auditoría 2014.

Hermosillo, Sonora, a 11 de Marzo de 2015.

C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUÍZ DURAZO
Secretaria de la Contraloría General
P r e s e n t e . -

Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado auditado: Subdirección de Finanzas, Subdirección de Servicios Médicos, Subdirección de Servicios Administrativos, Unidad de Planeación e Innovación Institucional, Centro Médico Dr. Ignacio Chávez y Hospital Lic. Adolfo López Mateos.

Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: S-0013-2014 de fecha 10 de enero de 2014
S-0029/2013, de fecha 11 de enero de 2013

Oficio(s) de comisión: OCDA-0028/2014 del 08 de enero de 2014
OCDA-0030/2013 del 08 de enero de 2014
OCDA-0264/2014 del 30 de enero de 2014
OCDA-0908/2014 del 15 de mayo de 2014
OCDA-1010/2014 del 29 de mayo de 2014
OCDA-1386/2014 del 01 de agosto de 2014
OCDA-1763/2014 del 07 de octubre de 2014
OCDA-1765/2014 del 16 de octubre de 2014
OCDA-1766/2014 del 28 de octubre de 2014

Auditor(es) comisionado(s): C.P. María de Lourdes Armenta Corral
C.P. Karla Rocío García Sotomayor
C.P. María Jesús Góngora Gómez
C.P. Manuel Alejandro Espinoza López
C.P. Francisco Javier Paredes Ocampo
C.P. Francisco Arturo Cornídez Armendáriz
C.P. María Adelina Cruz Romero
C.P. Felipe Torres Duarte
L.A. José Antonio Rodríguez Romero

Supervisores: C.P. José Alberto Sharpe Foncerrada, C.P. Delia Gpe. Peralta Sugich

Titular del OCDA: C.P. Jesús María Ávila Quiroga

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2014

Alcance: Organización General, Programación de Metas, Asignación Presupuestal, Control Interno, Análisis de Procedimientos y Trámites, Organigramas, Plantillas y Funciones del Personal, Adquisición, distribución y manejo de medicamentos, Inventarios, así como Sistemas de Información y Registros Contables, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. (ID 762)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la Normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

Se procedió a revisar diversos rubros en distintas Unidades Administrativas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora a fin de verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de ejercicio del gasto, control interno, cumplimiento de metas y asignación presupuestal, durante el ejercicio 2014, obteniéndose los siguientes:

Resultados

Evaluación del Programa Operativo Anual Segundo Semestre 2013 (Rev. 02/14)

OBSERVACIÓN 1 (1)

Se observó que el Instituto no envió la información financiera siguiente, que establece como obligatoria la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales 2013:

I. Mensualmente, a la Tesorería, dentro de los primeros quince días del mes siguiente:

- a) Balance general o estado de situación financiera;
- b) Estado de resultados;
- c) Estado de costos de producción de ventas, en su caso;
- d) Estado de origen y aplicación de recursos;
- e) Estado analítico de ingresos;
- f) Estado analítico de pasivos;
- g) Flujo de efectivo;

II. Mensualmente a la Secretaría, dentro de los primeros quince días del mes siguiente:

- c) Informe presupuestal del flujo de efectivo.

Normatividad Violada

Artículo 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2013 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y demás relativa. (Anexo 1)

Recomendación

Explicar las razones por las que la entidad no cumplió con la entrega de la información observada en los tiempos establecidos a la Secretaría de Hacienda. Proporcionar la documentación contable faltante a dicha Secretaría. Establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla con esta obligación en el plazo marcado para dicho propósito.

OBSERVACIÓN 2 (2)

No se enviaron las conciliaciones de Ingresos contables presupuestales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013 en el informe a la Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2013.

Normatividad Violada

Artículo 23 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 92, 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 44, 46 y 47 del Decreto Número 20, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013 y demás relativa y aplicable.(Anexo 1)

Recomendación

Remitir a la Secretaría de Hacienda la conciliación de Ingresos contables-presupuestales relativa al periodo observado, enviando a este Órgano de Control copia con el acuse de recibo. Informar las medidas correctivas para evitar su reincidencia.

OBSERVACION 3 (3)

Observamos que los egresos por \$4,135,627,831 (Cuatro mil ciento treinta y cinco millones seiscientos veintisiete mil ochocientos treinta y un pesos OO/100 M.N.) según contabilidad reportados a la Secretaría de Hacienda en la conciliación de egresos del periodo enero-diciembre de 2013, no corresponden a los egresos del Estado de Actividades Consolidado proporcionado por el Departamento de Contabilidad por la cantidad de \$4,301,122,121 (Cuatro mil trescientos un millones, ciento veintidós mil ciento veintiún pesos OO/100 M.N.).

Normatividad Violada

Artículo 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás relativa y aplicable.(Anexo 1)

Recomendación

Elaborar y proporcionar a la Secretaría de Hacienda la Conciliación de Egresos considerando las cifras contables definitivas del Estado de Actividades Consolidado al mes de diciembre de 2013. Informar las medidas correctivas para evitar su reincidencia.

OBSERVACION 4 (7)

No se proporcionó justificación satisfactoria de las variaciones al cumplimiento de las metas 01 y 03 del Policlínico Cd. Obregón en el formato EVTOP-04 presentados a la Secretaría de Hacienda al cuarto trimestre de 2013.

Normatividad Violada

Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 47 del Decreto 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2013; Guía para la elaboración de los informes trimestrales 2013 Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal apartado EVTOP-04 y demás relativa y aplicable.(Anexo 1)

Recomendación

Deberán elaborar las justificaciones que aclaren las variaciones en el cumplimiento de las metas observadas y enviarlas a la Secretaría de Hacienda, remitiendo copia con acuse de recibo a este Órgano de Control. De la misma forma deberán informar de las medidas preventivas que se tomarán para evitar su recurrencia.

OBSERVACION 5 (8)

Se observó en el “Informe de Avance Programático” EVTOP-03, que en la meta “Mantener cuando menos el número de consultas en el servicio de Odontología en 12796”, del Policlínico Cd. Obregón, se informa un porcentaje de avance físico que no corresponde a los datos informados al tercer y cuarto trimestre de 2013. (Ver anexo 2)

Normatividad Violada

Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 47 del Decreto 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2013; Guía para la elaboración de los informes trimestrales 2013 Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal apartado EVTOP-03 y demás relativa y aplicable.(Anexo 1)

Recomendación

Justificar los motivos que originaron el error en la información enviada y corregir el formato EVTOP-03, enviándolo a la Secretaría de Hacienda. Remitir copia con acuse de recibo a este Órgano de Control. Implementar medidas preventivas que garanticen que la información reportada sea la correcta.

OBSERVACION 6 (9)

Se observó que el Instituto no cumplió con presentar a la Secretaría de Hacienda en las fechas requeridas la información correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2013.

Normatividad Violada

Artículo 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 46 del decreto 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2013; Calendario de Actividades publicado en la Guía para la elaboración de Informes Trimestrales 2013 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo 1).

Recomendación

Deberán aclarar a este Órgano de Control los motivos por los cuales no se presentó el tercer y cuarto Informe Trimestral a la Secretaría de Hacienda en la fecha requerida. De la misma forma deberán informar de las medidas preventivas que se tomaran para evitar su recurrencia.

OBSERVACION 7 (10)

Se observó que el Instituto no cumplió con presentar a la Secretaria de Hacienda en la fecha requerida la información de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

Normatividad Violada

Artículo 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 46 del decreto 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2013; Calendario de Actividades publicado en la Guía para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2013 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo 1).

Recomendación

Deberán aclarar a este Órgano de Control los motivos por los cuales no se presentó la información de la Cuenta Pública 2013 a la Secretaría de Hacienda en la fecha requerida. El Instituto deberá proporcionar una copia de la información de la Cuenta pública 2013 presentada a la Secretaría de Hacienda. Si de la revisión realizada a dicha información se determinan observaciones, éstas formarán parte integral de la misma, en caso de no atender la medida de solventación, se deberá iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa contra los servidores públicos de los hechos observados, informando de las sanciones administrativas aplicadas conforme a la normatividad vigente. Informar de las medidas preventivas que se tomarán para evitar su recurrencia

Departamento de Proveduría. Compras (Rev. 03/14)

OBSERVACION 8 (1)

El organigrama de la Subdirección Administrativa y el Departamento de Proveduría, proporcionado por la Unidad de Planeación e Innovación Institucional no se encuentra autorizado por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143 y 150 Primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 14 tercer y cuarto párrafo y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 96 fracción IX y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; 14 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI,XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios: Capítulo V, 13 fracción VII y XI, 63.01 Objetivo Función 2, 12 y 17 del Manual de Organización de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Justificar las razones que dieron lugar a la presente observación, asimismo proceder a presentar ante la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General el organigrama para su revisión y validación, y posteriormente someterlos a consideración de la Junta de Directiva para su autorización. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACION 9 (2)

Del análisis realizado al Control Interno de los Departamentos de Proveduría y Subrogaciones Médicas obtuvimos las siguientes observaciones:

- a) Observamos en el Departamento de Proveduría 4 plazas de empleados con nivel 4I y 7I que no coinciden con la plantilla y el Organigrama proporcionado, como se muestra en el siguiente cuadro:

Nivel	No. De plazas según Organigrama	No. De plazas según Plantilla de personal
7I	1	2
4I	3	2
Total plazas	4	4

- b) Observamos que el Departamento de Proveeduría del Instituto no nos proporcionó el oficio de comisión del C. Minjares Camacho Alejandro que forma parte de la plantilla de personal del Departamento y se encuentra comisionado al Hospital Dr. Ignacio Chávez.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto público Estatal; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 39 fracción II de la Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 44 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 62 fracción VII y XXXVI del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de ISSSTESON; Capítulo V, 16 fracción I y XVI, 63.05 Objetivo y Funciones 1, 2 y 18; 63.05.01 Objetivo y Funciones 1, 4, 6 y 25 del Manual de Organización de ISSSTESON; 63-ADM-P20/Rev.00 Actividades 1.1. 1.2 y 1.3 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Administrativos de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

El Departamento de Proveeduría y Subrogaciones Médicas deberá Justificar las razones por las cuales se presenta la situación observada.

- a) El Departamento de Proveeduría deberá llevar a cabo un análisis y revisión en su plantilla a través del Departamento de Recursos Humanos para integrar dentro del Organigrama del Departamento a todo el personal que está dentro de la plantilla, una vez hechas las correcciones someterlo a autorización de la H. Junta Directiva y proceder a presentar ante la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General su correspondiente corrección
- b) El Departamento de Proveeduría deberá formalizar a través del Departamento de Recursos Humanos la permanencia en su Área del personal que no se encuentra en plantilla, en caso de así proceder, de lo contrario dicho personal deberá incorporarse al Área que pertenece.

Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia

OBSERVACION 10 (4)

Se procedió a revisar vales de subrogación surtidos por las Farmacias subrogadoras para verificar el llenado y surtimiento de los mismos según sus requisitos obteniéndose fallas de control por el período comprendido del 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2013. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Descripción	2012	2013	Total
carecen de la identificación de IFE y la credencial de ISSSTESON y en algunos casos no contiene ninguna de las dos	121	173	294
Sin firma del despachador y supervisor de ISSSTESON	10	152	162
Sin sello fecha vale	47	55	102
La firma de recibido del medicamento no coincide con la identificación y en algunos casos carece de su firma.	16	19	35
No contiene el ticket por los medicamentos surtidos por la farmacia subrogada	25	85	110
El vale de subrogación no contiene la totalidad del llenado del mismo al carecer de la cantidad, costo y total en el espacio de "surtimiento de la Farmacia Subrogadora.	75	1	76
No especifica el total de medicamentos recibidos	20	102	122
Las firmas de Despachador y Supervisor es la misma	17	5	22
Total	331	592	923

Ver anexo 3

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 39 de la Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 22 fracciones I y V del Reglamento Interior del ISSSTESON; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 63.03 Funciones 10 y 25; 63.03.01 Objetivo y Funciones 1 y 13; 63.03.08 Objetivo y Funciones 9 y 14 del Manual de Organización de ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P13/Rev.06, Objetivo, Política 23, Actividad 2.2 al 2.9 del Manual de Procedimientos de ISSSTESON; Cláusula primera, segunda y Séptima inciso a) y b) del contrato de servicios Subrogados de medicamentos con ISSSTESON 2012 y 2013; FOR-MTS Surtido de receta Médica del Manual de Trámites y Servicios al Público del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Aclarar los motivos por los cuales los vales de subrogación no contienen la totalidad de los requisitos necesarios para ser surtidos por las Farmacias subrogadoras. Se deberá proceder a atender los puntos observados y recabar la documentación faltante de cada uno de los vales y enviar copia de los mismos al Órgano de Control, asimismo el Jefe del Departamento de Subrogaciones Médicas deberá girar las instrucciones necesarias oficializándolo mediante circular a las Farmacias del Instituto así como a las Farmacias Subrogadoras con las que se tiene contrato con el fin de cumplir con lo establecido en las cláusulas de los contratos celebrados de una manera rigurosa para proceder a su pago. La Farmacia Subrogadora deberá sujetarse a la cláusula primera del contrato y el Instituto no deberá cubrir el importe de los vales que no cuenten con los requisitos contenidos en la misma. Enviar copia a éste Órgano de Control de los documentos generados e informar las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 11 (6)

Se observó que en la Farmacia No. 2 del Instituto se expidieron dos vales de subrogación indebidamente, del código 29634 Tobramicina solución para nebulizador por médicos distintos al autorizado en la sesión Ordinaria del 12 de julio del 2012 por un importe de \$73,000 (Setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Paciente	Médico según autorizado Consejo Técnico	Médicos no autorizados		Cantidad	Importe
		Vale 1520391/2	Vale 1557189/2		
Valdez Soto Sebastián Alejandro	Dr. Covarrubias E. Roberto	Dr. Sosa Becerra Alfonso	Dr. Cabrera Frisby César	2	\$ 73,000

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 22 fracciones I y V del Reglamento Interior del ISSSTESON; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 63-MED-P21/Rev.03 Política 1 del Manual de Procedimientos de ISSSTESON; Capítulo VI, 19 y 20 inciso a) del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. Se deberá iniciar un procedimiento administrativo contra los Servidores Públicos que resulten responsables de lo observado. Remitir a este Órgano de Control copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia

OBSERVACIÓN 12 (7)

Se observó que no se encuentran publicados en el SEVI, 21 contratos adjudicados a 14 proveedores de Farmacias subrogadas por los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Ver anexo 4

2012	2013	2014	Total
4	6	11	21

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 1 y 16 del Decreto que crea el Sistema de Información de Acciones de Gobierno del Estado de Sonora; 18 y 19 de los Lineamientos Para el Cumplimiento del Decreto que Crea el Sistema de Información de Acciones de Gobierno del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar los motivos por los cuales se presenta esta irregularidad observada. Proceder a registrar la totalidad de los contratos celebrados al sistema de evidencias SEVI. Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 13 (8)

Observamos que la C. Gilda Romo Bustamante con puesto de Secretaria de Departamento del Departamento de Coordinación de Farmacias del Instituto firma de recibido el medicamento en el vale de subrogación, por un importe de \$130,781 (Ciento treinta mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2012 desconociendo si éste fue entregado al derechohabiente. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

No. De vale	Código	Fecha	Nombre del paciente	Importe
1678/212	26556	26-06-2012	Valdez Leyva Manuel Fernando	865
1677/2012	11545	26-06-2012	Lizárraga Barrios Mario	11,500
1642/212	29298	04-06-2012	Rodríguez Nava Jesús David	10,392
1641/212	32025	04-06-2012	Rodríguez Nava Jesús David	8,399
1483/212	29671	21-03-2012	Guzmán Ochoa Ramón	52,693
1634/212	29168	01-06-2012	Peñúñuri González Mayra Gabriela	24,292
2009/212	11520	01/11/2012	Balbastro de Romero Artemisa	16,373
1523/212	29556	10/04/2012	Ceniceros Ramírez Jesús Ramón	6,267
Total				\$ 130,781

Ver anexo 5

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 39 de la Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 22 fracciones I y V del Reglamento Interior del ISSSTESON; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios FOR-MTS Surtido de receta Médica del Manual de Trámites y Servicios al Público del ISSSTESON; Cláusula Séptima del contrato de servicios Subrogados de medicamentos con ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

El Departamento de Subrogaciones Médicas deberá explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada, Deberá mostrar que fue entregado el medicamento a sus derechohabientes así como las identificaciones oficiales IFE y credencial de ISSSTESON vigentes que comprueben ser la persona indicada para recibir los medicamentos de acuerdo al procedimiento establecido. La Farmacia Subrogadora deberá sujetarse a la cláusula séptima del contrato y el Instituto no deberá cubrir el importe de los vales que no cuenten con los requisitos contenidos en la misma. Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 14 (9)

Se observó que el Departamento de Subrogaciones Médicas adquirió medicamentos subrogados a un precio mayor al precio pactado en los contratos con las Farmacias subrogadoras por un importe de \$286,177 (Doscientos ochenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.) durante los ejercicios 2012 y 2013. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Importe compras subrogadas	Importe según Convenio (Aranceles)	Diferencia
2012	1,104,944	839,646	265,298
2013	33,981	13,102	20,879
Total	\$1,138,925	\$852,748	\$286,177

Ver anexo 6

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 22 fracciones I y V del Reglamento Interior del ISSSTESON; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 9 Párrafo I del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; Política 1, 2, 3 y 4 para el Departamento de Subrogaciones Médicas autorizado por la H. Junta Directiva en Acta 528 de Sesión Ordinaria del 14 de noviembre del 2008; 63.03.08 Objetivo Funciones 3, 4 y 14 del Manual de Organización de ISSSTESON; 63-MED-P06/Rev.05 Objetivo, Política 1 y 2, Actividad 2, 2.1. 3, 3.1 y 3.2 del Manual de Procedimientos de ISSSTESON; Cláusula quinta del Contrato de Servicios Subrogados de Medicamentos que celebran el ISSSTESON y las Farmacias Subrogadoras 2012 y 2013; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Justificar las razones por las cuales se realizaron compras de medicamentos subrogados a precio que excede del arancel establecido. El Departamento de Subrogaciones Médicas deberá cumplir con los precios estipulados dentro del contrato de la farmacia subrogadora, se deberá iniciar un procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa y/o a que haya lugar respecto de los servidores públicos involucrados en la situación observada. Remitir a este Órgano de Control copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia

OBSERVACIÓN 15 (10)

Se observó que el Departamento de Subrogaciones Médicas adquirió claves de insumo de medicamentos subrogados los cuales no están incluidos dentro del contrato celebrados con las Farmacias Subrogadoras y el Instituto y otros casos no existe contrato por un importe de \$9,452,973 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2012. Ver anexo 7

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 22 fracciones I y V del Reglamento Interior del ISSSTESON; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 9 Párrafo I del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; Política 1, 2, 3 y 4 para el Departamento de Subrogaciones Médicas autorizado por la H. Junta Directiva en Acta 528 de Sesión Ordinaria del 14 de noviembre del 2008; 63.03.03 Objetivos, Funciones 4 y 11; 63.03.08 Objetivo Funciones 3, 4 y 14 del Manual de Organización de ISSSTESON; 63-MED-P06/Rev.05 Objetivo, Políticas 1 y 2, Actividad 2, 2.1. 3, 3.1 y 3.2.; Cláusula quinta del Contrato de Servicios Subrogados de Medicamentos que celebran el ISSSTESON y las Farmacias subrogadoras 2012 y 2013; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Justificar las razones por las cuales se realizaron compras de medicamentos subrogados sin que se incluyeran los códigos en el contrato con las Farmacias subrogadoras. El Departamento de Subrogaciones Médicas deberá realizar las compras en apego a los contratos celebrados con las Farmacias subrogadoras asimismo de forma inmediata se deberá formalizar con las Farmacias que no tienen actualizados sus contratos y fijar los aranceles que deberán considerarse apegándose a la normatividad establecida; se deberá iniciar un procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa y/o a que haya lugar respecto de los servidores públicos involucrados en la situación observada. Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 16 (11)

Se observó que el Departamento de Subrogaciones Médicas adquirió medicamentos subrogados a precio excesivo al de referencia licitado por un importe total de \$9,427,216 (Nueve millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos diez y seis pesos 00/100 M.N.) códigos que exceden hasta un 3,433% durante los ejercicios 2012 y 2013. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Importe compras subrogadas	Importe precio de referencia licitado	Diferencia
2012	12,441,533	5,893,690	6,547,843
2013	4,207,200	1,327,827	2,879,373
Total	\$16,648,733	\$7,221,517	\$9,427,216

Ver anexo 8

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 22 fracciones I y V del Reglamento Interior del ISSSTESON; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Política 1, 2, 3 y 4 para el Departamento de Subrogaciones Médicas autorizado por la H. Junta Directiva Acta 528 de Sesión Ordinaria del 14 de noviembre del 2008; 63.03.08 Objetivo Funciones 3, 4 y 14 del Manual de Organización de ISSSTESON; 63-MED-P06/Rev.05 Objetivo, Políticas, Actividad 2, 2.1. 3, 3.1 y 3.2.; Cláusula quinta del Contrato de Servicios Subrogados de Medicamentos que celebran el ISSSTESON y las Farmacias subrogadoras 2012 y 2013; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Justificar las razones por las cuales se realizaron compras de medicamentos subrogados a precio de referencia excesivo. El Departamento de Subrogaciones Médicas deberá considerar precios de referencia de mercado estableciendo sus montos máximos de acuerdo a la normatividad establecida. Se deberá iniciar un procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa y/o a que haya lugar respecto de los servidores públicos involucrados en la situación observada. Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 17 (12)

Se observó que el Departamento de Proveeduría realizó compras de medicamento en forma directa a un precio mayor que el licitado durante los ejercicios 2012 y 2013 por un importe de \$6,372,030 (Seis millones trescientos setenta y dos mil treinta pesos 00/100 M.N.). Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Códigos	Unidades	Importe
2012	33	166,457	3,526,667
2013	43	176,962	2,845,363
Totales	76	343,419	\$6,372,030

Ver anexo 9

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 22 fracciones I y V del Reglamento Interior del ISSSTESON; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 26 fracción II, 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63-ADM-P02/Rev.03 Objetivo, Política 7 y 14 del Manual de Procedimientos de ISSSTESON; Capítulo V, 16 Fracción VI y XVI, 63.05 Objetivo, función 7 y 18, 63.05.02 Objetivo, función 4 y 11 del Manual de Organización de ISSSTESON; Política 1, 3, 4, para el Departamento de Proveeduría de ISSSTESON autorizado por la H. Junta Directiva Acta 528 de Sesión Ordinaria del 14 de noviembre del 2008; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control las razones por las cuales el Instituto realizó compras directas a un precio mayor al licitado. El departamento de Proveeduría deberá justificar el soporte documental de las cotizaciones y verificar el motivo por el que no se tomó en cuenta el precio de referencia al momento de realizar estas compras, asimismo deberá apegarse a su normatividad y sus procedimientos establecidos. Remitir ante este Órgano de Control copia de los documentos generados y las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 18 (13)

Se observó que el Departamento de Licitaciones adjudicó códigos dentro de sus procesos de licitación a un precio mayor que el de referencia adquirido en compras directas antes de las licitaciones durante los ejercicios 2012 y 2013 por un importe de \$ 2, 225,707 (Dos millones doscientos veinticinco mil cinco mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.) Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Periodo	Códigos	Unidades	Importe
Ejercicio 2012	9	81,494	602,184
Ejercicio 2013	21	59,679	1,623,523
Totales	30	141,173	\$2,225,707

Ver anexo 10

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63-ADM-P03/Rev.03 Objetivo, Política 1, Actividad 4.2 del Manual de Procedimientos de ISSSTESON; Capítulo V, 16 Fracción VI y XVI, 63.05 Objetivo, función 7 y 18, 63.05.02 Objetivo, función 4 y 11; Capítulo V, 19 Fracción I, II, IV y VI del Manual de Organización de ISSSTESON; Política 2, 3 y 5 para el Departamento de Proveeduría de ISSSTESON autorizado por la H. Junta Directiva Acta 528 de Sesión Ordinaria del 14 de noviembre del 2008; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control el motivo por el cual obedece esta situación irregular observada. El Departamento de Proveduría deberá apegarse a su normatividad y procedimientos establecidos y justificar el por qué adjudicó códigos a un precio más elevado que el precio de referencia. Remitir ante este Órgano de Control copia de los documentos generados para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 19 (16)

Se observó que 3 partidas presupuestales del Departamento de Proveduría del Instituto presentan insuficiencia presupuestal 15,496,561 (Quince millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) al 31 de diciembre del 2013. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Partida	Asignación modificada	Ejercido	Disponibile
25101	78,208,694	79,565,279	-1,356,585
25405	24,172,842	38,238,291	-14,083,569
25406	640,683	689,426	-56,407
Totales	\$103,022,219	\$118,492,996	\$-15,496,561

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16, 19 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto público Estatal; 63.05.02 funciones 3, 10 y 11 del Manual de Organización del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar los motivos por los cuales se presenta esta irregularidad observada. Aclarar y regularizar esta situación a efecto de que el comparativo refleje cifras correctas que permitan visualizar el estado real del presupuesto justificando las variaciones presentadas para el análisis y toma de decisiones. Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 20 (17)

Se observó que el Departamento de Proveduría en su Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio 2013 de la partida 25301 no coincide con el presupuesto anual asignado por un importe de \$ 102,699,999 (Ciento dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Partida	Presupuesto Anual	Programa Anual de Adquisiciones	Diferencia
2012	25301	582,372,621	582,372,621	0
2013	25301	571,689,287	468,989,288	102,699,999
2014	25301	616,492,763	616,492,763	0
Totales		\$1,770,554,671	\$1,667,854,672	\$102,699,999

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16, 19 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto público Estatal; 10 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto público Estatal; 63.05.02 funciones 3, 10 y 11 del Manual de Organización del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar los motivos por los cuales se presenta esta irregularidad observada. El Departamento de Proveeduría deberá justificar el motivo por el cual se presenta esta variación en el programa anual de adquisiciones. Remitir ante este Órgano de Control copia de los documentos generados para evitar su reincidencia.

Farmacia Número 2 (Rev. 04/14)

OBSERVACIÓN 21 (1)

El Organigrama de la Farmacia No. 2 ubicada en el Centro Médico “Dr. Ignacio Chávez”, proporcionado por la Unidad de Planeación e Innovación Institucional no está integrado en la estructura organizacional de la Coordinación de Farmacias y a su vez no se encuentra autorizado por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General para su revisión y validación y posteriormente someterlos a consideración de la H. junta Directiva.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 y 56, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 14 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; Punto 63.03.09 Función 10 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada. Deberá integrar al Manual de Organización el organigrama funcional de la Farmacia, Así mismo deberá dar a conocer al personal de la Farmacia su estructura organizacional, así como las funciones y /o actividades de acuerdo a las líneas de mando y/o autoridad. Enviar a éste Órgano de Control copia de dicho organigrama y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia. Solventada en mayo 2015

OBSERVACIÓN 22 (2)

Del análisis realizado al Control Interno de la Farmacia No. 2 ubicada en el Centro Médico “Dr. Ignacio Chávez”, observamos lo siguiente:

- a. El cumplimiento de los procedimientos y manual de funciones presenta las siguientes irregularidades:
 - El manual de procedimientos para surtido de recetas médicas no se encuentra actualizado.
 - En el manual de procedimientos autorizado por la Secretaría de la Contraloría no se encuentran plasmados los procesos que a continuación se detallan:
 - Área de Presurtido y Controlado
 - Recepción, clasificación y acomodo de medicamento.
 - Conservación de medicamento refrigerado.
 - Manejo de medicamentos próximos a vencer y/o en mal estado.
 - Surtido de medicamento a los despachadores de ventanilla.
 - Máximos y Mínimos de medicamentos.
 - Área de controlado deberán plasmarse las funciones que realiza el responsable ante la Secretaría de Salud.
 - Área de almacén
 - Recepción, clasificación y acomodo de medicamento.
 - Manejo de medicamentos próximos a vencer, caducos y/o en mal estado.

- Surtido de medicamento a las distintas áreas de la Farmacia.
 - Requisición de medicamento al almacén central.
 - Máximos y Mínimos de medicamentos.
- La Farmacia No. 2 no proporcionó el manual de descripción de puestos donde plasme las funciones y/o actividades del personal adscrito a la misma.
 - El personal de la Farmacia No. 2 no conoce el organigrama organizacional.
 - 17 trabajadores de la Farmacia No. 2, no cuentan con gafete oficial. *Ver Anexo 11*
 - 42 trabajadores de la Farmacia No. 2, no conocen los manuales de procedimientos, manual de organización o reglamento interno de su departamento, necesarios para el trabajo que desarrollan. *Ver Anexo 12*
- b. Se observó que los Controles de Operación de Medicamento, presentan las siguientes irregularidades:
- No existe control en la entrega recepción de medicamento en las áreas de almacén, presurtido y controlado, ni se mostró evidencia de supervisión en las áreas de presurtido, ventanilla, controlados y almacén.
 - Se observó que las diferentes áreas de la farmacia No. 2. Ubicada en el Centro Médico “Dr. Ignacio Chávez” no cuentan con las medidas de seguridad y vigilancia que se requieren para el debido control del medicamento.
 - No mostraron evidencia de que se realicen periódicamente arqueos físicos de faltantes y sobrantes así como revisiones de fechas de caducidad de los medicamentos.
 - No existe un adecuado control en el área de presurtido y controlado para el surtido de medicamento, ni se plasma el nombre y firma de la persona responsable.
- c. Se Observó que los controles de Operación de Recetas presentan las siguientes irregularidades:
- En el área de controlado las recetas no son capturadas en el momento en que se surte el medicamento, así como los libros que regula la SSA (Dirección General de Protección Contra Riesgos Sanitarios) no se encuentran actualizados.
 - En ocasiones, en el sistema el usuario personalizado es utilizado por persona distinta a él.
 - Se realizan correcciones de recetas ya surtidas y capturadas en sistema.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 y 56, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 14 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 46 Reglamento de Insumos para la Salud; 226 fracción II y III de la Ley General de Salud; Política 9, 13 y 14, Punto 1.4 y 3.1 del capítulo VIII Descripción de la operación del Procedimiento de Surtido de recetas médicas No. 63-MED-P13/Rev.06; Punto 63.03.09 Función 1, 4, 5, 6, 10 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada:

- a) El procedimiento surtido de recetas médicas deberá actualizarse de acuerdo a las funciones que realiza el personal. Elaborar los procedimientos por función e integrarlos al manual de Procedimientos, así mismo deberá elaborar el manual de descripción de puestos donde plasme las funciones y/o actividades del personal adscrito a la Farmacia No.2 y presentarlos ante la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General para su revisión y validación, posteriormente someterlos a consideración de la H. junta Directiva para su Autorización. Todo el personal que labora en la Farmacia No. 2, deberá portar el gafete oficial del Instituto obligatoriamente para su debida identificación, así mismo se deberá dar a conocer los manuales de procedimientos, manual de organización y reglamento interno necesarios para el trabajo que desarrollan en su departamento.
- b) Se deberá implementar un control donde se lleve a cabo en forma detallada la fecha, No. Código, nombre del medicamento, cantidad, nombre y firma de la persona que entrega y quién recibe el medicamento del almacén a las áreas de controlado y presurtido. Quién funge como supervisor revisará las funciones que realiza el personal de las áreas de almacén, controlado, presurtido y ventanilla, así como dejar evidencia de su revisión o supervisión en los documentos que se generen plasmando en ellos su nombre y firma.
La Farmacia No. 2 deberá contar con un guardia de seguridad que se encuentre resguardándola las 24 horas, deberá tener extinguidores en sus distintas áreas como son: almacén, controlado y presurtido y una puerta de salida de emergencia. Deberá contar con un sistema de detección de incendios e implementar todas aquellas medidas que considere necesarias para garantizar el debido resguardo del personal y medicamento de la Farmacia, así como las cámaras de seguridad deberán ser revisadas semanalmente y dejar evidencia documentada de dicha revisión.
Deberán efectuarse semanalmente arquezos físicos de muestreo de medicamentos y revisión de las fechas de caducidad de los mismos, dejando documentado dichos trabajos con el nombre y firma de las personas que lo realizan y lo supervisan.
En el área de presurtido y controlado los medicamentos deberán estar debidamente acomodados en los anaqueles y etiquetados con el código y nombre del medicamento, señalando los máximos y mínimos que debe contener el anaquel para el abastecimiento oportuno, además, deberá implementarse un sistema que permita reflejar las salidas y entradas de medicamento en dicha área, plasmando en las recetas el nombre y firma de los responsables que surten a ventanilla.
- c) Las receta del área de controlados deberán ser capturadas en el sistema al momento en que se surta el medicamento y contar con un lector de código de barras para que el medicamento no sea capturado de manera manual, además los medicamentos que regula la SSA deberán plasmarse diariamente en los libros autorizados, para evitar atrasos.
El personal que tenga acceso al sistema, deberá hacer uso exclusivo de su usuario y cerrar el mismo cada vez que deje de ser utilizado.
Deberá implementarse en sistema un documento que arroje la siguiente información: fecha surtido, fecha receta, No. Receta, No. Afiliación, nombre y clave del médico, código, nombre del medicamento y cantidad surtida, así como nombre y firma de quien recibe y surte dicha receta, para evitar reincidencias en errores de captura de las mismas.

Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 23 (3)

Se realizaron inventarios físicos de medicamentos a la Farmacia No. 2, ubicada en el Centro Médico “Dr. Ignacio Chávez”, el 31 de enero, 28 de febrero y 31 de marzo del 2014, observándose lo siguiente:

a. Al comparar la existencia registrada por el sistema de inventarios contra las cifras que arrojó el inventario físico al 31 de marzo del 2014, se obtuvieron las siguientes cifras acumuladas:

- Diferencia faltante de 6,282 unidades, por un importe de \$841,213 (Ochocientos cuarenta y un mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.), que se conforman de:

Kárdex		Inventario Físico		Diferencia Faltante	
Unidades	Importe	Unidades	Importe	Unidades	Importe
62,422	\$ 4,735,094	56,140	\$ 3,893,881	6,282	\$ 841,213

- Diferencia sobrante de 763 unidades, por un importe de \$134,133 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que se conforman de:

Kárdex		Inventario Físico		Diferencia Faltante	
Unidades	Importe	Unidades	Importe	Unidades	Importe
14,783	\$1,315,667	15,546	\$ 1,449,800	763	\$ 134,133

Ver Anexo 13

b. Se observaron 4 recetas no capturadas en el sistema de inventarios desde el mes de enero del 2014 por un importe de \$3,383 (Tres mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), las cuales se muestran en el siguiente cuadro:

No.	Fecha	No. Receta/Vale	No. Código	Cantidad	Importe
1	29/01/2014	725816/1621093ME	4620	1	\$ 315
2	30/01/2014	* 246639	13410	2	1,043
3	18/02/2014	738884/718654V	7130	1	1,710
4	15/03/2014	447634HO	4620	1	315
Total				5	\$ 3,383

*Cabe señalar que el derechohabiente fue dado de baja a partir del 11 de marzo del 2014.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 65 y 66 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Punto 3.1 y 4.1 del capítulo VIII Descripción de la Operación del Procedimiento de Surtido de Recetas No. 63-MED-P13/Rev.06; Punto 3.4 del capítulo VIII Descripción de la Operación del Procedimiento de Inventario de medicamentos de las farmacias No. 63-MED-P09/Rev.05; Punto 63.03.09 Objetivo, Función 1, 5, 6, 11 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, los motivos por los cuales obedecen estas situaciones irregulares observadas:

- a) El responsable de la Farmacia deberá aclarar las diferencias Faltantes y Sobrantes. Se deberá iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa para los servidores públicos que resulten responsables.
- b) El responsable de la Farmacia deberá aclarar el retraso y agilizar la captura de las recetas observadas, así mismo todas las recetas deberán ser capturadas al momento de ser surtidas y se deberá supervisar constante y rigurosamente el proceso de captura y plasmar dicha supervisión.

Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACION 24 (4)

En los registros diarios de temperatura y humedad de los medicamentos que se encuentran en el refrigerador del área de controlado, Se observaron las siguientes irregularidades:

- Se encontraron 13 unidades de medicamento controlado en mal estado debido a la disminución de temperatura del refrigerador por un importe de \$22,230 (Veintidós mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), del código 7130, las que fueron detectadas en mal estado en el inventario físico de medicamentos el 30 de diciembre del 2013.

No. Código	Unidades	Nombre	Vencimiento	Costo unitario	Total
7130	13	Exenatida de 5 MCG	11 noviembre 2014	\$ 1,710	\$ 22,230

- Se observó que en la segunda y tercer semana de diciembre de 2013 no se llevó a cabo ningún reporte de temperatura y humedad de medicamentos que se encuentran en el refrigerador ubicado en el área de controlados, así como la temperatura no es registrada diariamente y el formato de registro no se encuentra debidamente llenado en su totalidad, de acuerdo a la política establecida en el manual de procedimiento.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 106, 124 fracción III del Reglamento de Insumos para la Salud; Política 10, 12 y 13 del Procedimiento de Surtido de Recetas Médicas No. 63-MED-P13/Rev.06; Punto 63.03.09 Función 10 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. Se deberá llevar a cabo un reporte diario de verificación de temperatura y humedad de medicamentos que se encuentran resguardados en el refrigerador, en el cual se plasmen nombre y firma, así como iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa contra los servidores públicos que resulten responsables del mal estado del medicamento observado. Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACION 25 (5)

En la Farmacia No. 2, ubicada en el Centro Médico “Dr. Ignacio Chávez”, se encontraron 76 recetas originales sin control en el área de presurtido, observando la salida por sistema del medicamento de dichas recetas, no teniendo la certeza de que el medicamento se haya surtido al derechohabiente por falta de firma en las recetas. *Ver Anexo 14*

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 65 y 66 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; Punto 4.1 del capítulo VIII Descripción de la Operación del Procedimiento de Surtido de Recetas médicas No. 63-MED-P13/Rev.06; Punto 63.03.09 Objetivo, Función 5, 6 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. La Farmacia No. 2 deberá demostrar que el medicamento prescrito en las recetas observadas fue entregado a los derechohabientes de acuerdo al procedimiento establecido, así mismo las recetas deberán estar debidamente resguardadas y las que no sean surtidas deberán tener el sello de cancelado y deberán apearse a la normatividad establecida. Deberá existir una supervisión periódica y rigurosa de la documentación operativa del área. Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACION 26 (6)

En distintas fechas se realizaron arqueos físicos de 23 Códigos de medicamento a la Farmacia No. 2 ubicada en el Centro Médico “Dr. Ignacio Chávez” arrojando como resultado al 04 de marzo del 2014, faltantes de inventarios acumulados significativos hasta por un importe de \$567,080 (Quinientos sesenta y siete mil ochenta pesos 00/100 M.N.), los cuáles se muestran en el siguiente cuadro:

Fecha	No. Códigos Arqueados	Diferencia Faltante (Unidades)	Importe Acumulado
14-ene-14	22	1,401	\$385,841
22-ene-14	22	1,669	453,003
24-ene-14	22	1,550	412,074
07-feb-14	23	1,625	451,429
18-feb-14	23	1,762	504,748
25-feb-14	23	1,835	516,335
26-feb-14	23	1,981	540,965
04-mar-14	23	2,010	567,080

Ver Anexo 15

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Punto 3.4 del capítulo VIII Descripción de la Operación del Procedimiento de Inventario de medicamentos de las farmacias No. 63-MED-P09/Rev.05; Punto 63.03.09 Objetivo, Función 1, 5, 6, 11 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. La Farmacia No. 2 deberá investigar y analizar en forma detallada los faltantes que se reflejan en el resultado de cada uno de los inventarios físicos y efectuar semanalmente arquezos físicos rigurosos de muestreo de medicamentos, aunado a una supervisión permanente; así mismo, las recetas deberán ser capturadas en tiempo y forma para que se registren en el sistema de inventarios diariamente y éste refleje las cifras reales. Se deberá iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa para los servidores públicos que resulten responsables. Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 27 (7)

Al compararse las cifras contables contra el resultado arrojado en el inventario físico de medicamentos de la farmacia No. 2 de los meses de Diciembre del 2013 y enero del 2014, se encontró una diferencia de \$508,842 (Quinientos ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100) y \$483,095 (Cuatrocientos ochenta y tres mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N) respectivamente, por lo que los estados financieros no presentan cifras reales, así mismo las conciliaciones contables no reflejan dichas diferencias.

Mes	Importe Contable 1151-00009	Importe Inv. Físico	Diferencia
Diciembre 2013	\$ 8,377,225	\$ 7,868,383	\$ 508,842
Enero 2014	8,488,997	8,005,902	483,095

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 primero y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 91, 93, 94 y 96 del Reglamento de La Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06.01 Objetivo, función 1 y 9 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. Deberán analizarse las diferencias físicas y los movimientos de entrada y salida del sistema, así como su correcta valuación para proceder, en su caso, al ajuste correspondiente en el sistema de inventarios y en la contabilidad del Instituto para una correcta presentación en los Estados Financieros. Las cifras contables al cierre mensual deberán reflejar las cifras determinadas en el inventario físico y, en caso, de existir diferencias entre las cifras determinadas en el inventario físico y el sistema, éstas deberán ser resueltas antes del cierre mensual contable. Enviar a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y los documentos que se generen, así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 28 (8)

Se observó que la Coordinación de Farmacias presenta ejercicio de recursos en 19 partidas que no cuentan con partida presupuestal al 31 de diciembre del 2013 y de 4 partidas al 31 de enero del 2014, como se muestra en el siguiente cuadro:

Mes	Presupuesto Asignado	Ejercido	Insuficiencia Presupuestal
Diciembre 2013	\$ 2,214,133	\$ 5,108,959	\$ 2,894,826
Enero 2014	5,000	15,257,435	15,252,435

Ver Anexo 16

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16, 19 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto público Estatal; 10 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto público Estatal; 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.03.09 función 15 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar los motivos por los cuales se presenta esta irregularidad observada. Aclarar y regularizar esta situación a efecto de que el comparativo refleje cifras correctas que permitan visualizar el estado real del presupuesto, justificando las variaciones presentadas para el análisis y toma de decisiones. Informar las medidas que se implementarán para evitar la recurrencia de esta observación. Enviar a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y los documentos que se generen.

Centro Médico Dr. Ignacio Chávez y Hospital Adolfo López Mateos. Compras (Rev. 05/14)

OBSERVACION 29 (1)

Observamos que el organigrama proporcionado por el Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez no se encuentra validado por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143 y 150 Primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 14 tercer y cuarto párrafo y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 96 fracción IX y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; 14 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios: Capítulo V, 13 fracción VII y XI, 63.01 Objetivo Función 2, 12 y 17 del Manual de Organización de ISSSTESON; 63.13.02 Objetivo, Función 1, 10 y 12; 63.13.02.06 Objetivo, Función 1 y 8 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Justificar las razones que dieron lugar a la presente observación, asimismo proceder a presentar ante la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General el organigrama para su revisión y validación, y posteriormente someterlos a consideración de la Junta de Directiva para su autorización. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACION 30 (2)

Se observó que el Sistema Electrónico de Compras (SIEC) que maneja el Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, no se encuentra dentro de su Manual de Organización.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143 y 150 Primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 14 tercer y cuarto párrafo y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 96 fracción IX y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; 14 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Capítulo V, 13 fracción VII y XI, 63.01 Objetivo Función 2, 12 y 17 del Manual de Organización de ISSSTESON; 63.13.02 Objetivo, Función 1, 10 y 12; 63.13.02.06 Objetivo, Función 1 y 8 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Justificar las razones que dieron lugar a la presente observación, asimismo deberá incluirse en el Manual de Organización; proceder a presentar ante la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General del Estado para su revisión y validación, y posteriormente someterlo a consideración de la Junta Directiva para su autorización. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACION 31 (3)

Del análisis realizado al Control Interno del Departamento de Compras del Hospital Dr. Ignacio Chávez y Hospital Adolfo López Mateos obtuvimos las siguientes observaciones:

- a) Se observó que el Departamento de Compras lleva a cabo actividades que no se encuentran documentadas en su Manual de procedimientos como se detalla en los siguientes puntos:
 - No existe un procedimiento de compras a través del Sistema Electrónico de Compras (SIEC)
 - No existe un procedimiento para las compras a través del sistema SAFE que lleva a cabo el Departamento de Compras.
 - No existe un procedimiento para las rentas de equipo de quirófano que requiere el Hospital.
- b) Se llevan a cabo compras directas por dos sistemas diferentes que son el Sistema Estatal de Almacén y el sistema SIEC incumpliendo con la normatividad.
- c) Observamos en el Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez al C. Raúl Hernández Arteaga que ocupa el puesto de Coordinador Técnico desempeñándose como encargado de las compras de Ortopedia, presenta nivel 7D según plantilla de personal del Instituto mismo que no corresponde al de su organigrama.
- d) Observamos que en el Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez no tiene un catálogo uniforme de claves de medicamentos Oncológicos y Alimentación Parenteral solicitados por el Médico debido a que el sistema del proveedor no se adecúa al catálogo del Hospital.
- e) Se Observó que el Departamento de Compras no cumple con el procedimiento requerido al expedir órdenes de compra por concepto de Oxígeno Líquido Medicinal Thermo al proveedor Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V. las cuales no fueron cuantificadas al omitir su precio unitario y la cantidad durante los ejercicios 2013 a abril 2014. Ver *anexo 17*

HOSPITAL ADOLFO LOPEZ MATEOS

- f) Observamos que el Hospital Adolfo López Mateos no cuenta con un sistema de compras y procedimientos establecidos para realizar las compras Directas.
- g) El Departamento de Compras del Hospital Adolfo López Mateos no proporcionó el presupuesto autorizado de compras de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, el organigrama autorizado del Hospital y la plantilla de personal mismo que fue solicitado mediante oficio del fecha 6 de junio del 2014

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 14 tercer y cuarto párrafo, 54 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 96 fracción IX y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; 14 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Capítulo V, 13 fracción VII y XI, 63.01 Objetivo Función 12 y 17 del Manual de Organización de ISSSTESON; 63.13.02 Objetivo, Función 1, 5, 10 y 12; 63.13.02.06 Objetivo, Función 1 y 8; 63.13.02.01 Objetivo y Función 4, 11 y 13 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; 63.14.08 Objetivo, Función 2 y 12 del Manual de Organización del Hospital Adolfo López Mateos; Cláusula segunda del Contrato de extensión de servicios No. 55070032-017B-09 a precio Fijo y tiempo determinado que celebra el Instituto con Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.; Observaciones de la Orden de Compra Directa de Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Explicar ante éste Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presentan las irregularidades observadas.

- a) Informar las razones por las cuales el Instituto no ha actualizado sus Manuales de Procedimientos con el total de las actividades que se llevan a cabo en el Departamento de Compras, por lo que es necesario actualizar los procedimientos que se llevan a cabo e incluirlos en el Manual de procedimientos de la Subdirección Administrativa del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez mismos que deberán ser presentados ante la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General para su revisión y validación, y posteriormente someterlos a consideración de la Junta de Directiva para su autorización.
- b) El Departamento de Compras deberá utilizar un solo sistema de compras que permita eficientar este procedimiento sin que esto origine la omisión o duplicidad de registros de compra, debiendo solicitar al Departamento de Informática las modificaciones necesarias que se requiera para el buen funcionamiento tomando en cuenta que deber ser exclusivo para el personal autorizado debiendo contener candados de seguridad para que el acceso sea restringido.
- c) El Departamento de Compras deberá regularizar a través del Departamento de Recursos Humanos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez la situación que prevalece a la fecha con su personal y llevar a cabo las gestiones necesarias para regularizar de acuerdo a la estructura organizacional y funciones realizadas así como la afectación en la plantilla de personal.
- d) El Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez deberá contactar al proveedor para unificar el criterio de captura y codificación utilizando un catálogo con las mismas claves de codificación para evitar errores en su registro de compra, y solicitar al Área de Informática los cambios o implementaciones adecuadas para agilizar su situación.

- e) El Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez deberá detallar los costos unitarios y las cantidades surtidas por el proveedor, evitando diferencias entre el pedido y lo facturado.
- f) El Departamento de Compras del Hospital Adolfo López Mateos deberá realizar de inmediato las gestiones necesarias para contar con el sistema electrónico de compras (SIEC) por lo que se requiere la implementación, capacitación y asesoría al personal que se encarga de llevarlas a cabo, y estar en coordinación con las otras Áreas del Instituto.
- g) El Departamento de Compras del Hospital Adolfo López Mateos deberá proporcionar la información requerida durante la revisión y en caso de no contar con dicha información elaborar de inmediato, que instalen un sistema para las compras directas para tener control de la operación

Se da por entendido que si de la revisión realizada a la documentación referida se deriven observaciones, éstas serán parte integrante del informe. Enviar a éste Órgano de Control copia de los documentos generados y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACION 32 (5)

Observamos que el Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez no informa en sus reuniones mensuales el total de las compras directas con carácter de urgente de Medicamentos, Materiales de curación y Suministros Médicos que se autorizan en el mes de acuerdo a las reuniones celebradas con el Comité de Compras del Hospital por los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Tipo de compra	Según Juntas	Según Auditoria	Diferencia Junta Vs Auditoria
2012	\$77,078,455	\$64,563,461	\$12,514,994
2013	65,921,836	59,553,849	6,367,986
Enero-Abril 2014	29,069,002	24,396,242	4,672,760
Total	\$172,069,293	\$148,513,552	\$23,555,740

Ver anexo 18

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143 y 150 Primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 14 tercer y cuarto párrafo y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 96 fracción IX y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; 14 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 63.13 Función 11, 17 y 19, 63.13.02 Objetivo y Función 11 y 12, 63.13.02.06 Objetivo y Función 5, 7 y 8 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; 63-HHO-P21/Rev.02 Política 5 del Manual de Procedimientos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Aclarar los motivos por los cuales el Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez no informó del total de las compras realizadas con carácter de urgentes. Se deberá llevar a cabo una integración mes a mes de las compras realizadas por cada uno de sus tipos de compra acompañado de una conciliación entre las compras según el Comité de Compras del Hospital y las informadas en las Juntas de dicho Comité asimismo se deberá iniciar un procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa y/o a que haya lugar respecto de los servidores públicos que resulten responsables en la situación observada. Enviar copia a éste Órgano de Control de los documentos generados e informar las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia

OBSERVACION 33(6)

Se observó que el Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez realizó compras de medicamento en forma directa de códigos adjudicados en proceso de licitación a un precio mayor al asignado durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014 por un importe de \$1,375,717 (Un millón trescientos setenta y cinco mil setecientos diez y siete pesos 00/100 M.N.). Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Códigos	Unidades	Importe
2012	45	5,318	\$215,155
2013	52	130,346	1,007,276
2014	3	486	153,286
Totales	100	136,150	\$1,375,717

Ver anexo 19

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 26 fracción II, 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 22 fracciones I y V del Reglamento Interior del ISSSTESON; 63.13.02 Objetivo y Funciones 5 y 12, 63.13.02.06 Objetivo y Función 6 y 8 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; 63-HHO-P21/Rev.02 Objetivo y Política 1, 3 y 6 del Manual de Procedimientos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control las razones por las cuales el Instituto realizó compras directas a un precio mayor al licitado. El departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez deberá justificar el soporte documental de las cotizaciones y verificar el motivo por el que no se tomó en cuenta el precio de referencia al momento de realizar estas compras; asimismo deberá apegarse a las disposiciones legales y normativas, e iniciar un procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa a que haya lugar respecto de los servidores públicos que resulten responsables en la situación observada. Remitir ante este Órgano de Control copia de los documentos generados y las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 34 (7)

Observamos que el Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez realizó compras directas en exceso (unidades) durante los ejercicios 2012, 2013 y hasta abril 2014, por un importe de \$20,113,925 (Veinte millones ciento trece mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) no apegándose a la normatividad del Instituto para las compras urgentes. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Códigos	Unidades	Importe
2012	90	310,154	\$3,512,260
2013	163	1,449,584	15,656,910
2014	12	73,994	944,755
Totales	265	1,833,732	\$20,113,925

Ver anexo 20

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 26 fracción II, 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 22 Fracción I y V el Reglamento Interior del ISSSTESON; 63.13.02 Objetivo y Funciones 5 y 12, 63.13.02.06 Objetivo y Función 6 y 8 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; 63-HHO-P21/Rev.02 Objetivo y Política 1, 3 y 6 del Manual de Procedimientos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control las razones por las cuales el Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez realizó compras directas de unidades de medicamento y Suministros y Material de curación en exceso. Deberá justificar mediante soporte documental la verificación que se realizó para abastecer los códigos motivo de la presente observación, así como las salidas de producto al Área de servicio que lo requirió del volumen adquirido, asimismo se deberá iniciar un procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa a que haya lugar respecto de los servidores públicos que resulten responsables en la situación observada. Remitir ante este Órgano de Control copia de los documentos generados y las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 35 (8)

Se llevó a cabo verificación de precios según órdenes de compra de SAFE por el ejercicio 2013 observándose diferencia con el contrato de extensión de servicios No. 55070032-017B-09 de Productos Hospitalarios SA de C.V.

- a) Se observó que el Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez adquirió medicamentos Oncológicos y de Nutrición Parenteral a un precio mayor al precio pactado en el contrato con el proveedor Productos Hospitalarios, S.A. de C.V. por un importe de \$1,316,739 (Un millón trescientos diez y seis mil setecientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) durante los ejercicios 2013 Y 2014. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Importe compras Directas	Importe según Contrato (listado de precios)	Diferencia
2013	4,795,127	3,603,788	1,191,339
2014	41,800	167,200	125,400
Total	\$4,836,927	\$3,770,988	\$1,316,739

Ver anexo 21

- b) Observamos que el Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez expidió 8 órdenes de compra al Proveedor Productos Hospitalarios, S.A. de C.V. con recetas duplicadas, por un importe de \$265,758 (Doscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2013. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

No. Orden de Compra	Fecha Orden de Compra	No. de Receta	Fecha receta	Factura	Fecha factura	Importe	Paciente
943	07/03/2013	679254/679255	07/02/2013	144660	08/03/2013	57,350	Gilberto Velarde V.
*727	21/02/2013	679254/679255	07/02/2013	141292	22/02/2013	57,408	Gilberto Velarde V.
1882	30/04/2013	855229	17/04/2013	157244	30/04/2013	20,250	Margarita Sánchez del Cid
2128	13/05/2013	855229	17/04/2013	161527	14/05/2013	20,250	Margarita Sánchez del Cid
1412	05/04/2013	1455164ME	01/04/2013	151708	08/04/2013	24,000	María del Rosario Palomares Barrera
1585	12/04/2013	1455164ME	01/04/2013	153298	15/04/2013	24,000	María del Rosario Palomares Barrera
1680	18/04/2013	855212	18/04/2013	181210	19/04/2013	31,250	Amanda Burruel Tánori
2088	09/05/2013	855212	18/04/2013	181210	13/05/2013	31,250	Amanda Burruel Tánori
Total						\$265,758	

Nota:* la diferencia es porque la factura incluyo producto no requerido en la orden de compra.

- c) Se observó que en las compras directas de medicamento Oncológico y nutrición parenteral a través de SAFE no cuentan con los certificados analíticos mismos que deben ser entregados por el Proveedor Productos Hospitalarios, S.A. de C.V. a la entrega de los medicamentos.
- d) Se observó en las compras directas del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez 2 recetas en blanco durante los ejercicios 2013 y 2014, surtidas por el proveedor Productos Hospitalarios SA de CV por un importe total de \$40,500 (Cuarenta mil quinientos pesos 00/100M.N.) Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Ejercicio	No Receta	Orden de compra No.	Fecha	Tipo de Compra	Importe de Compra
2013	254453	5517	4-Dic-2013	Safe	\$20,250
2014	684420	197	13 -Ene-2014	Safe	20,250
Total					\$40,500

- e) Se observó que el Departamento de Compras adquirió medicamentos durante los ejercicios 2012, 2013 Y 2014. las cuales no cumplieron con las fechas de entrega requeridas excediéndose hasta 56 días a partir de su orden de compra. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Total órdenes de compra	Días excedidos por ejercicio
2012	50	353
2013	169	853
2014	75	186
Total	294	1,392

Ver anexo 22

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 27 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 22 fracciones I y V del Reglamento Interior del ISSSTESON; Capítulo V, 9, 66, 67 y 68 del Reglamento para Servicios Médicos del ISSSTESON; 63.13.02 Objetivo y Funciones 5 y 12, 63.13.02.06 Objetivo y Función 1, 3, 6 y 8 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; 63-HHO-P21/Rev.02 Objetivo y Política 1, 3 y 6 del Manual de Procedimientos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; Cláusula Segunda, Novena, Décima Segunda: Rescisión Administrativa inciso j) del Contrato de extensión de servicios No. 55070032-017B-09 celebrado con Productos Hospitalarios, S.A. de C.V; Cláusula Primera del Contrato de prestación de servicios No. 55070032-017A-09 celebrado con Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Explicar ante éste Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presentan las irregularidades observadas.

- a) El Departamento de Compras del Hospital Dr. Ignacio Chávez deberá hacer efectivos los precios estipulados dentro del contrato con el Proveedor, asimismo se deberá iniciar un procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa a que haya lugar respecto de los servidores públicos involucrados en la situación observada. Remitir a este Órgano de Control copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia
- b) El Departamento de Compras deberá analizar los medicamentos señalados en la observación y comprobar la expedición de dichas órdenes de compra bajo la circunstancia mencionada, supervisando que no se dupliquen y mostrando la documentación comprobatoria que justifique su expedición, en lo sucesivo no deberá expedirse órdenes de compra sin que reúnan los requisitos de acuerdo a la normatividad establecida. Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.
- c) El Departamento de Compras deberá solicitar los certificados analíticos que contengan número de lote, fecha de caducidad, características de calidad, parámetros y resultados, así como indicar en las facturas la fecha de caducidad.
- d) El Departamento de Compras deberá recabar la información correspondiente a las recetas en blanco observadas así como recabar las firmas y autorizaciones que correspondan, no obstante se deslinda de responsabilidad a las personas involucradas.
- e) El Departamento de Compras deberá aplicar las penas o sanciones establecidas por excederse el proveedor en la entrega de medicamentos sin justificación alguna.

Se da por entendido que si de la revisión realizada a la documentación referida se deriven observaciones, éstas serán parte integrante del informe. Enviar a éste Órgano de Control copia cada una de las observaciones y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 36 (9)

Se llevó a cabo verificación de las compras directas realizadas por el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez según órdenes de compra de Materiales durante los ejercicios 2012 a abril 2014 observándose lo siguiente:

- a) Se observó que el Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez adquirió oxígeno medicinal líquido thermo a precio más alto al estipulado en el contrato con Biosistemas de seguridad, SA de CV durante los ejercicios 2013 y 2014 por un importe de \$28,761 (Veintiocho mil setecientos sesenta y un pesos 00/100). Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Fecha	Orden de compra	Cantidad	P. Unitario s/factura	Precio unitario según contrato	Diferencia	Importe
27/02/2013	1581	4	6,392	29.33	6,363	\$ 25,451
070372014	834	1	3,435	124.91	3,310	3,310
		5			Total	\$ 28,761

- b) Las facturas de Compras directas por el servicio de Gas LP no cuentan con el anexo correspondiente de la Publicación en el Diario Oficial de la Federación en donde se señala de manera oficial el precio del gas licuado del petróleo del mes que corresponde la factura presentada, así como el servicio prestado y la tabla correspondiente a la localización de la región en donde se prestó el servicio.
- c) Se omite la cuarta cláusula del Contrato de Prestación de Servicios a precio Fijo y tiempo determinado, para el suministro de Oxígeno y gases medicinales en Hospitales, además de la entrega a domicilio en presentaciones portátiles a pacientes de ISSSTESON celebrado con Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V. (2013-2014)
- d) Se Observó que se realizaron compras directas de Material de Limpieza y Lavandería aún cuando éstos fueron asignados a través de Licitación Pública adquiriéndose a precio más alto durante el ejercicio 2012 y 2013, determinándose una diferencia de \$198,181 (Ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.) Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Importe
2012	\$49,379
2013	148,802
Total	\$198,181

Ver anexo 23

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 22 fracciones I y V del Reglamento Interior del ISSSTESON; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Cláusula Primera, Segunda y Novena del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V; Cuarta inciso c) del Contrato de prestación de servicios celebrado con Dies gas, S.A. de C.V. Cláusula Primera, Tercera, Cuarta de los contratos Nos. EA-926049950-N26A-2012 y EA-926049950-N11B-2013 celebrados con Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V EA-926049950-26B-2012 y EA-926049950-11A-2013 Dex del Noroeste, S.A. de C.V y EA-926049950-N26C-2012 Distribuidora Kala, S.A. de C.V, (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar ante éste Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presentan las irregularidades observadas.

- a) El Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez deberá cumplir con los precios estipulados dentro del contrato con el Proveedor, asimismo se deberá iniciar un procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa a que haya lugar respecto de los servidores públicos que resulten responsables en la situación observada. Remitir a este Órgano de Control copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.
- b) El Departamento de Compras deberá notificar al proveedor respecto de incluir en sus facturas el diario oficial y el listado de precios que corresponde al mes que prestó el servicio tal como lo señala la cláusula del contrato, abstenerse de dar trámite si no reúne los requisitos; asimismo deberá apegarse a las disposiciones legales y normativas. Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.
- c) El Departamento de Compras en Coordinación con la Subdirección Administrativa deberán realizar las gestiones necesarias con el proveedor Biosistemas de Seguridad Privada para actualizar y formalizar la Cláusula motivo de la presente observación.
- d) El departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez deberá justificar el soporte documental de las cotizaciones y verificar el motivo por el que no se tomó en cuenta el precio de referencia al momento de realizar estas compras, asimismo deberá apegarse a su normatividad y sus procedimientos establecidos.

Se da por entendido que de la revisión realizada a la documentación referida se deriven observaciones, éstas serán parte integrante del informe. Enviar a éste Órgano de Control copia de cada una de las observaciones y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 37 (10)

Se observó que el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez presenta variaciones en sus presupuestos de los ejercicios 2012 y 2013 según información proporcionada. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

- a) Insuficiencia presupuestal de \$94,765,859 (Noventa y cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N)
- b) Presupuesto disponible de \$32,255,144 (Treinta y dos millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N)

Ejercicio	Disponible	Insuficiencia Presupuestal
2012	\$3,781,778	-
2013	28,473,366	94,765,859
Totales	\$32,255,144	\$ 94,765,859

Ver anexo 24

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16, 19 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto público Estatal; 10 y 44 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto público Estatal; 63.13.02 Función 2, 3 y 12, 63.13.02.06 Función 2 y 8 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar los motivos por los cuales se presenta esta irregularidad observada. Aclarar y regularizar esta situación a efecto de que el comparativo refleje cifras correctas que permitan visualizar el estado real del presupuesto justificando las variaciones presentadas para el análisis y toma de decisiones asimismo se deberá iniciar un procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa a que haya lugar respecto de los servidores públicos involucrados en la situación observada. Remitir a este Órgano de Control, copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 38 (11)

Se observó que el Departamento de Compras del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez en su Programa Anual de Adquisiciones de los ejercicios 2012 y 2013 no coincide con los presupuestos anuales asignados por un importe de \$75,798,548 (Setenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Presupuesto Anual	Programa Anual de Adquisiciones	Diferencia
2012	\$69,681,883	\$27,111,958	\$42,569,925
2013	247,938,586	214,709,963	33,228,623
Totales	\$317,620,469	\$241,821,921	\$75,798,548

Ver anexo 25

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16, 19 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto público Estatal; 10 y 44 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto público Estatal; 63.13.02 Función 2, 3 y 12, 63.13.02.06 Función 2 y 8 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar los motivos por los cuales se presenta esta irregularidad observada. El Departamento de Proveduría deberá justificar el motivo por el cual se presenta esta variación en el programa anual de adquisiciones, asimismo se deberá iniciar un procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa y/o a que haya lugar respecto de los servidores públicos que resulten responsables en la situación observada. Remitir ante este Órgano de Control copia de los documentos generados para evitar su reincidencia.

Evaluación del Programa Operativo Anual Primer Semestre 2014 (Rev. 06/14)

OBSERVACIÓN 39 (1)

No se proporciono justificación satisfactoria de las variaciones al cumplimiento de 36 metas en el formato EVTOP-04 presentado a la Secretaría de Hacienda al segundo trimestre de 2014. Ver anexo 26

Normatividad Violada

Artículos: 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 47 del Decreto 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2014; 13 capítulo V fracción II, III y XI del Manual de Organización del ISSSTESON; Guía para la elaboración de los informes trimestrales 2014 Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal apartado EVTOP-04 y demás relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Deberán elaborar las justificaciones que aclaren las variaciones en el cumplimiento de las metas observadas en el formato EVTOP-04 y enviarlas a la Secretaría de Hacienda, remitiendo copia con acuse de recibo a este Órgano de Control. De la misma forma deberán informar de las medidas preventivas que se tomarán para evitar su recurrencia.

OBSERVACIÓN 40 (2)

Se observó que el Instituto no envió la información financiera siguiente, que establece como obligatoria la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales 2014 durante el primero y segundo trimestre:

I. Mensualmente, a la Secretaría, dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediato siguiente:

- a) Balance general;
- b) Estado de resultados;
- c) Balanza de comprobación detallada; (Balanza a nivel subcuenta y movimientos auxiliares del catálogo)
- d) Notas de los Estados Financieros;
- e) Avance de los programas Anuales.

Normatividad Violada

Artículo 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 13 capítulo V fracción II, III y XI del Manual de Organización del ISSSTESON; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2014 Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y demás relativa. (Anexo 1)

Recomendación

Explicar las razones por las que la entidad no cumplió con la entrega de la información observada en los tiempos establecidos a la Secretaría de Hacienda. Proporcionar la documentación contable faltante a dicha Secretaría. Establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla con esta obligación en el plazo marcado para dicho propósito.

OBSERVACIÓN 41 (3)

Se observó que el Instituto no cumplió con presentar a la Secretaría de Hacienda en la fecha requerida la información correspondiente al primer y segundo trimestre de 2014.

Normatividad Violada

Artículo; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 44, 46 y 47 del Decreto 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2014; 13 capítulo V fracción II, III y XI del Manual de Organización del ISSSTESON; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2014 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y demás relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Deberán aclarar a este Órgano de Control los motivos por los cuales no se presentó el primer y segundo Informe Trimestral a la Secretaría de Hacienda en la fecha requerida. De la misma forma deberán informar de las medidas preventivas que se tomarán para evitar su recurrencia.

OBSERVACIÓN 42 (4)

En relación a la información reportada a la Secretaría de Hacienda al primer y segundo trimestre de 2014, presentada en el formato EVTOP-03 denominado “Informe de Avance Programático”, se detectó que 11 metas no cuentan con el soporte documental tal y como lo informa en el citado formato. *Ver anexo 27*

Normatividad Violada

Artículo 10 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 47 del Decreto 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2014; 13 capítulo V fracción II, III y XI del Manual de Organización del ISSSTESON y demás relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Recabar el soporte documental y enviarlo a este Órgano de Control, o en su caso corregir los formatos y presentarlos a la Secretaría de Hacienda, enviando copia con acuse de recibo. Implementar medidas para evitar la recurrencia de esta observación.

Subdirección de Finanzas. Gasto Corriente (Rev. 07/14)

OBSERVACIÓN 43 (1)

Se llevo a cabo un análisis del control interno, cumplimiento de los procedimientos y manual de funciones del Departamento de Contabilidad observando lo siguiente:

- El Manual de descripción de puestos que plasma las funciones y responsabilidades del personal del Departamento de Contabilidad no se encuentra autorizado por la H. Junta Directiva.
- El Manual de procedimientos que describe el proceso del trámite de pago que opera el Departamento de Contabilidad no se encuentra autorizado por la H. Junta Directiva.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Tercer y cuarto párrafo y 56 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Sonora; 96 Fracción IX y XI de la ley 38 del ISSSTESON; 14 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 25 fracciones I, XIV y XVI del Manual de Organización de ISSSTESON; 52 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTESON (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá turnar a la H. Junta Directiva el manual de descripción de puestos y el Manual de procedimientos, para su autorización. Enviar a este Órgano de Control copia de la documentación generada así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 44 (2)

En el Departamento de Contabilidad como resultado del análisis realizado a la Partida 33302 denominada "Servicios de Consultorías", en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, no se proporcionó la información que ampara los servicios contratados, la justificación de los mismos, así como la evidencia de la prestación de los servicios, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Nombre del prestador de servicios de consultoría	Unidad Administrativa	2012	2013	2014
Candelario Medina Acuña	Finanzas	x		
Ramón Eugenio Romo Méndez	Finanzas	x	x	
Noel Armando Corona Urquijo	Finanzas	x		x
Sergio Cesar Sugich Encinas	Finanzas	x	x	x
Jorge Eduardo González Madi	Finanzas		x	
SIGOB	Administrativo			x

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 131 y 143 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Punto 63.06.01 Funciones 3, 4 y 9 del Manual de Organización del ISSSTESON (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá proporcionar a éste Órgano de Control la documentación de los servicios contratados para llevar a cabo su validación. Se da por entendido que si en la revisión realizada a la documentación referida se derivan observaciones, estas serán parte integral del informe. Enviar a este Órgano de Control copia de la documentación generada así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 45 (3)

Se observó que en el Departamento de Contabilidad se registraron en la cuenta de gastos denominada "Sentencias y Resoluciones Judiciales", pagos por \$1,101,047 (Un millón ciento un mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N), en el ejercicio 2013, de los que no se nos proporcionaron los expedientes, ni convenios que amparan dichos gastos, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Cheque	Pago	Beneficiario
08/07/2013	101145	\$ 401,888	Martin Armando Acuña Andrade
21/05/2013	100524	410,406	Eloiza Macen Vázquez
08/07/2013	101147	288,753	María de los Ángeles Miranda Rodríguez
Total		\$ 1,101,047	

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 131 y 143 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Punto 63.06.01 Funciones 3, 4 y 9 del Manual de Organización del ISSSTESON (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada. El Instituto deberá proporcionar los documentos, expedientes, convenios que amparan el gasto realizado. Se da por entendido que si en la revisión realizada a la documentación referida se derivan observaciones, estas serán parte integral del informe. Enviar a este Órgano de Control copia de la documentación generada así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 46 (4)

Observamos que el Departamento de Contabilidad en sus registros contables de la cuenta número 1123-00001 denominada “Deudores por Gastos a Comprobar”, correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, no cumple con las fechas establecidas en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal, presentando hasta 56 días de desfase de la fecha límite para la comprobación como se demuestra en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Importe	Días de desfase o excedidos (fuera de plazo) por el ejercicio
2013	\$ 3,098,374	186
2014	1,630,798	28
Total	\$ 4,729,172	214

- Por los importes de pagos realizados, observamos que debieron realizarse a través de transferencia electrónica, tal como lo establecen las leyes respectivas.

Ver Anexo 28

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Tercero, Cuadragésimo Quinto Fracciones I, II, III y IV y Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el cual se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora del Boletín Oficial Número 36 Sección II Tomo CXCI Publicado el 06 de Mayo de 2013; Punto 63.06.01 Funciones 1, 8 y 9 del Manual del Organización del ISSSTESON, (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá aplicar la normatividad establecida de acuerdo a los lineamientos vigentes y además deberá establecer un procedimiento donde aplique el registro contable normal de los gastos fijos de operación del instituto, así mismo deberá hacer los pagos a través de transferencias electrónicas como lo establece la normatividad. Enviar a este Órgano de Control copia de la documentación generada así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 47 (5)

Se observó que el Departamento de Contabilidad realizó pagos durante los ejercicios 2012 y 2013 por un importe total de \$242,777 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), de facturas que no cumplen con los requisitos fiscales, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Importe
2012	\$ 151,852
2013	90,925
Total	\$ 242,777

Ver Anexo 29

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 29 y 29-A Código fiscal de la Federación; Punto 63.06.01 Funciones 2 y 9 del Manual de Organización del ISSSTESON; Política 2 Punto 1.2 y 2.2 del Procedimiento de Trámite de Pago de Subdirección de Finanzas (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se están pagando facturas que no cumplen con los requisitos fiscales. El Departamento de Contabilidad deberá corregir y proceder a atender los puntos observados en los requisitos fiscales. Enviar a este Órgano de Control copia de la documentación generada así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 48 (6)

Observamos en el Departamento de Contabilidad, pagó en el ejercicio 2012 en la partida de Gastos de Orden Social y Cultural en la póliza de egresos E-OF00005 del 02 de abril de 2012, un importe de \$206,246 (Doscientos seis mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) a favor de centro de convenciones la "cascada" y Grupo "Génesis", del cual no se encuentra ningún comprobante anexo a la póliza.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 91 y 131 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Punto 63.06.01 Funciones 2, 3 y 9 del Manual de Organización del ISSSTESON, (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá proporcionar la factura que justifique el gasto. Enviar a este Órgano de Control copia de la documentación generada así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 49 (7)

Se observó que el Departamento de Contabilidad realizó pagos por recargos ante el Servicio de Administración Tributaria por un importe de \$ 77,277 (SON: setenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N), por concepto de pago extemporáneo y declaración complementaria de Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salario y Servicios Profesionales como se demuestra en el siguiente cuadro:

Declaración Mensual	Fecha		Recargos
	Obligación Fiscal	Pago	
Agosto 2011	17/09/2011	16/08/2012	16,254
Febrero 2012	17/03/2012	16/04/2012	10,246
Total pagado 2012			26,500

Noviembre 2012	17/12/2012	07/05/2013	3,481
Agosto 2013	17/09/2013	04/10/2013	16,839
Total pagado 2013			20,320

Diciembre 2013	17/01/2014	11/02/2014	16,043
Diciembre 2013	17/01/2014	11/02/2014	14,414
Total pagado 2014			30,457
Total general			\$ 77,277

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 94 Tercer Párrafo, 96 Sexto Párrafo y 99 Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32G fracción I Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación; 17 Fracciones I, IV y XII, Punto 63.06 Funciones 4, 6 y 16 del Manual de Organización del ISSSTESON, (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Instituto deberá justificar porque se están presentando declaraciones fuera de tiempo en períodos prolongados como se detalla en la observación, así mismo deberá realizar el cobro de los accesorios pagados, a los servidores públicos responsables de la omisión. Enviar a este Órgano de Control copia de la documentación generada así como las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 50 (8)

Observamos que el instituto pagó multas sobre vehículos de su propiedad por un importe de \$18,124 (Diez y ocho mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N) correspondientes del ejercicio 2009 al 2012 como se demuestra en el siguiente cuadro:

Concepto de la Multa	Importe
Estacionar en zona prohibida	15,748
Exceso de velocidad	1,200
No cubrir derecho de estacionamiento	479
No respetar semáforo	697
Total	\$ 18,124

Ver Anexo 30

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 17 Fracciones I, X, XII, Punto 63.06 Funciones 4 y 16 del Manual de Organización del ISSSTESON, (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El instituto deberá realizar el cobro a los servidores públicos responsables que incurrieron en dichas infracciones. Enviar a este Órgano de Control copia de la documentación generada así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 51 (9)

Se observó que el Instituto dentro de su presupuesto correspondiente al Gasto Corriente presenta insuficiencia en dos partidas presupuestales por un importe de \$719,948 (Setecientos diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) al 31 de diciembre del 2013 como se demuestra en el siguiente cuadro:

Partida	Presupuesto Asignado	Ejercido	Insuficiencia Presupuestal
31301	3,145,849	3,294,959	149,110
33301	3,964,704	4,535,542	570,838
Totales	\$7,110,553	\$7,830,501	\$ 719,948

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16, 19 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto público Estatal; 10 y 44 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto público Estatal; Punto 63.06 Funciones 1, 2, 3 y 7 del Manual de Organización de ISSSTESON, (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar los motivos por los cuales se presenta esta irregularidad observada. El instituto deberá aclarar y justificar las variaciones del presupuesto que se presentan en la observación. Enviar a este Órgano de Control copia de la documentación generada así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

Retenciones y Entero del 2 al Millar (Rev. 08/14)

OBSERVACION 52 (1)

Del análisis realizado al Control Interno del Departamento de Contabilidad del ISSSTESON obtuvimos las siguientes observaciones:

- a) Se observó que el Departamento de Contabilidad de ISSSTESON lleva a cabo actividades que no se encuentran documentadas en su Manual de procedimientos referente a las Retenciones del Impuesto 2 al Millar que retiene el Instituto a los proveedores contratados a través de adquisiciones de Licitaciones y Obra Pública Licitados, así como el entero del mismo a la Secretaría de Hacienda.
- b) Observamos que no existe autorización y supervisión de la determinación del pago para el entero del impuesto del 2 al millar, toda vez que la documentación no presenta firmas del Jefe de Departamento de Contabilidad.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143 y 150 Primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 14 tercer y cuarto párrafo y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 96 fracción IX y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; 14 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios: Capítulo V, 13 fracción VII y XI, Punto 63.01 Objetivo Función 2, 12 y 17, Punto 63.06.01 Objetivo, Función 1, 2, 3 y 9 del Manual de Organización de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Explicar ante éste Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presentan las irregularidades observadas.

- a) El Departamento de Contabilidad deberá establecer un procedimiento administrativo para la aplicación de la retención de impuestos con los proveedores y contratistas con quien celebren contratos de adquisiciones derivados de licitaciones públicas, de obra pública y de servicios relacionados con dicha materia y deberá incluirlos en el Manual de procedimientos de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON mismos que deberán ser presentados ante la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General para su revisión y validación, y posteriormente someterlos a consideración de la Junta Directiva para su autorización.
- b) El Jefe de Departamento de Contabilidad del Instituto deberá firmar de revisado y autorizado los documentos generados del entero del impuesto determinado para su pago a la Secretaría de Hacienda.

Enviar a éste Órgano de Control copia de los documentos generados y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACION 53 (2)

Observamos que el Departamento de Contabilidad en los pagos a proveedores de compras licitadas no cumple con los requisitos de acuerdo al procedimiento establecido durante el ejercicio 2013, ya que en 46 pólizas de cheques emitidas, se detectaron que 329 casos presentan irregularidades. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Descripción	No. de requisitos con irregularidades
El compromiso no se encuentra firmado por el Jefe de Departamento de Contabilidad	82
No se encontró RMR (Reporte de Mercancía Recibida)	73
Sin verificación de CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)	174
Totales	329

Ver Anexo 31

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 39 Fracción II de la Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 22 fracciones I y V del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06.01 Objetivo y Funciones 2, 3, 4 y 9 del Manual de Organización del ISSSTESON; Procedimiento 63-FIN-P01/Rev.04 Objetivo, Política 2, 3 y 4, Actividades 1.1 a la 6.4 del Manual de Procedimientos de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar ante éste Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta la irregularidad observada. Se deberá proceder a atender los puntos observados y recabar la documentación faltante de cada una de las pólizas y enviar copia de las mismas al Órgano de Control, considerando que la documentación debe ser revisada en ventanilla desde que se recibe para su trámite, asimismo el Jefe del Departamento de Contabilidad del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias oficializándolo mediante circular al personal involucrado. Enviar copia a éste Órgano de Control de los documentos generados e informar las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia, así como de la circular debidamente requisitada por los responsables.

OBSERVACIÓN 54 (3)

Observamos que en el Departamento de Contabilidad se detectaron facturas pagadas durante los ejercicios 2013 a las cuales no aplicaron correctamente la retención del 2 al Millar por un importe total de \$102,441 (Ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y un mil pesos 00/100 MN) a cargo del Instituto, como lo indica la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Folio	Proveedor	Importe Base	Retención		Diferencia a cargo del Instituto
			Según Contabilidad	Según OCDA	
1	Grupo Fármaco Especializado S.A. de C.V.	\$61,360,485	\$153,383	\$177,924	\$24,542
2	DMI Distribuciones Especializadas S.A. de C.V.	43,456,358	108,641	126,024	17,383
3	Amerm Distribuciones, S.A. de C.V.	29,790,970	74,478	86,394	11,917
4	Proveedora Médica del Noroeste S.A. de C.V.	24,778,487	61,947	71,859	9,912
5	R.D. Grupo Medico, S.A. de C.V.	23,989,086	59,974	69,570	9,596
6	MAG Circulo Médico S.A. de C.V.	19,250,956	48,128	55,829	7,701
7	DMG Distribuidora de Medicamentos Genéricos S.A. de C.V.	16,437,358	41,094	47,577	6,484
8	PF Distribuidora del Noroeste S.A. de C.V.	15,554,620	38,887	45,109	6,222
9	Equinsumos Médicos del Noroeste S.A. de C.V.	9,388,000	23,470	26,949	3,479
10	Laboratorios Pisa S.A. de C.V.	4,923,046	12,309	14,279	1,970
11	Médica Avanzada S.A. de C.V.	4,512,969	11,283	13,088	1,805
12	Atecsa Aplicaciones Tecnológicas, S.A. de C.V.	1,842,239	4,606	5,343	737
13	Laminados IR S.A. de C.V.	1,210,609	3,027	3,511	484
14	Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	431,976	1,080	1,253	173
15	MediemexPharma S.A. de C.V.	95,260	238	276	38
Total General		\$257,022,420	\$642,543	\$744,984	\$102,441

Ver Anexo 32

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 326 fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado; Capítulo Séptimo del Impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora 249 y 252, Capítulo III Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, 289 y 291, Capítulo III Bis Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa, 292 Bis del Boletín Oficial Número 53 Secc. IV de fecha 31 de diciembre del 2012 de las Reformas a la Ley de Hacienda para el Ejercicio Fiscal 2013; 17 Fracciones I y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Capítulo V, 13 fracción V y XI, Punto 63.06.01 Objetivo, Función 2 y 9 del Manual de Organización de ISSSTESON; Cláusula Séptima: Impuestos y Derechos incisos A, B, C y D del Contrato a precio fijo y tiempo determinado que celebra el ISSSTESON con los Proveedores Licitados del ejercicio 2012; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales no se aplicó de forma correcta la retención 2 al millar. El departamento de contabilidad deberá corregir y proceder a atender las omisiones en los puntos observados de las retenciones correspondientes del 2 al millar y girar instrucciones al personal involucrado en ésta actividad para que tenga conocimiento de los cambios a las Reformas y éstas sean aplicadas correctamente y en apego a la normatividad establecida. Enviar a este Órgano de Control copia de la documentación generada así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 55 (4)

Se observó que el Departamento de Contabilidad no refleja en sus estados financieros del ejercicio 2013, los saldos reales de 6 proveedores por diferencias en retención de Licitaciones y Obra Pública por un importe total pagado de \$41,483,154 (Cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); determinándose una retención por un importe de \$113,968 (Ciento trece mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN). Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Proveedor	Saldo según Estados Financieros del Instituto	CALCULOS OCDA		
		Pagos realizados en 2014 de facturas 2013	Retención de los impuestos (No provisionado 2013)	Saldo según OCDA
Grupo Fármacos Especializados S.A. de C.V.	23,660,979	23,292,286	67,635	23,593,344
MAG Círculo Médico S.A. de C.V.	6,262,648	5,348,567	15,511	6,247,137
PF Distribuidora del Noroeste S.A. de C.V.	5,704,800	5,704,800	16,544	5,688,256
Selectro S.A. de C.V.*	3,250,554	3,000,978	7,502	3,243,052
Mariano Robles Linares*	1,581,341	1,391,681	3,479	1,577,862
Gening Proyectos Biomédicos S.A. de C.V.	1,136,800	1,136,800	3,297	1,133,503
Total General	\$ 41,597,122	\$39,875,111	\$ 113,968	\$41,483,154

*Nota: El importe incluye IVA.
Ver Anexo 33

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 326 fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora; Capítulo séptimo del impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, 249 y 252, Capítulo III Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, 289 y 291, Capítulo III Bis Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa, 292 Bis del Boletín Oficial Número 53 Secc. IV de fecha 31 de diciembre del 2012 de las Reformas a la Ley de Hacienda para el Ejercicio Fiscal 2013; 17 fracciones I, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Capítulo V, 13 fracción V y XI, Punto 63.06.01 Objetivo, Función 2 y 9 del Manual de Organización de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales en los estados financieros no se presentan los saldos correctos de retención por licitaciones a proveedores enlistados en la observación. El Departamento de Contabilidad deberá establecer los procedimientos para el correcto registro de la información contable dentro del cierre del ejercicio correspondiente, apegándose a lo establecido en la normatividad. Enviar a este Órgano de Control copia de la documentación generada así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

Conclusión

Hemos analizado la Organización General, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Programas, Presupuestos, Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014 (**Ver Anexo 34**), concluyendo lo siguiente:

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, muestra deficiencias en el control interno establecido para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros y de su aplicación en la operación diaria, al no apegarse a lo establecido en la Ley 38 del propio Instituto y demás normatividad relativa, lo cual le impide el cabal cumplimiento de sus objetivos y repercute significativamente en sus finanzas.

Por lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, debe ajustar su funcionamiento en forma estricta a las disposiciones legales y administrativas que reglamentan su actuación, así como fortalecer el control interno existente para el adecuado y transparente manejo de los recursos presupuestales asignados, por lo que consideramos indispensable que el Instituto atienda las recomendaciones para solventar las observaciones señaladas en el presente informe.

Sin más por el momento, quedamos atentos, para cualquier aclaración al contenido del presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

C.P. Jesús María Ávila Quiroga
Titular Del Órgano de Control
y Desarrollo Administrativo
Cédula Profesional No. 2020619

C.P. José Alberto Sharpe Foncerrada
Supervisor de Auditoría
Cédula Profesional No. 4355892

C.P. Delia Guadalupe Peralta Sugich
Supervisor
Cédula Profesional No. 1360413

L.A. José Antonio Rodríguez Romero
Auditor
No. Cédula Profesional 3421769

C.P. María Adelina Cruz Romero
Auditor
No. Cédula Profesional: 4427315

**C.P. Francisco Arturo Cornídez
Armendáriz**
Auditor
No. Cédula Profesional: 5543889

C.P. Francisco Javier Paredes Ocampo
Auditor
Cédula Profesional No.13866

C.P. María de Lourdes Armenta Corral
Auditor
Cédula Profesional No. 4073130

C.P. Felipe Torres Duarte
Auditor
No. Cédula Profesional: 6725615

C.P. María Jesús Góngora Gómez
Auditor
Cédula Profesional No. 4668455

C.P. Karla Rocio García Sotomayor
Auditor
No. Cédula Profesional: 1306201

C.P. Diana Ivett Torres Caravantes
Auditor
Cédula Profesional No. 4073152